

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FACULTADES Y ESCUELAS DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

REGLAMENTO

PARA LOS RECONOCIMIENTOS ANFECA AL MÉRITO ACADÉMICO 2022

"ARTURO ELIZUNDIA CHARLES"

Artículo 1. La Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración establece los reconocimientos al Mérito Académico de sus docentes, los cuales serán otorgados de acuerdo a las funciones sustantivas de las instituciones de enseñanza superior: Docencia, Investigación y Difusión.

Artículo 2. Se otorgará un reconocimiento anual por cada una de las siete zonas que conforman a la ANFECA.

Artículo 3. Serán candidatos los académicos de las afiliadas a la ANFECA, propuestos por su institución, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Artículo 4. Para ser candidato al reconocimiento se considerarán los siguientes requisitos:

- a. Formar o haber formado parte del personal académico de una institución afiliada a la ANFECA, como investigador, profesor de carrera o de asignatura, en cualquiera de sus niveles: licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- b. Ser propuesto por su institución ante la Dirección Regional respectiva en los términos de la convocatoria correspondiente.
- c. Tener una antigüedad mínima de 15 años en estas actividades.
- d. Haberse distinguido en su labor en cualquiera de las funciones sustantivas de la enseñanza superior.
- e. Presentar por escrito la aceptación del académico a la candidatura.

Artículo 5. No podrán ser candidatos al reconocimiento:

- a. Los miembros del Consejo Nacional Directivo de la ANFECA.
 - b. Los directivos de las instituciones afiliadas que tengan bajo su supervisión uno o más programas, así como cualquier mando superior. (Como directores o coordinadores de programas, jefes de departamento, directores de unidad, escuela o facultad, vicerrectores, rectores o cargos similares en activo).
-

Artículo 6. Para el otorgamiento de los reconocimientos se integrará un Jurado, en cada una de las Zonas Regionales de la ANFECA, integrado por cinco académicos ampliamente reconocidos pertenecientes a las instituciones de la Zona, quienes serán designados de la siguiente manera:

- a. Dos por la Dirección Regional.
- b. Uno por la Coordinación Regional de Certificación.
- c. Uno por la Coordinación Regional de Investigación.
- d. Uno por la Coordinación Regional de Posgrado.

Artículo 7. El Jurado analizará las propuestas fundamentadas para cada candidato y su currículum, ponderando el mérito académico de su labor, proporcionando argumentos que soporten su decisión en un informe de la labor objeto del reconocimiento.

Artículo 8. La decisión del Jurado será inapelable, teniendo la facultad de declarar desierto el reconocimiento.

Artículo 9. El Consejo Nacional Directivo emitirá la convocatoria para los reconocimientos, señalando lo siguiente:

- a. La periodicidad del reconocimiento.
- b. La sede o sedes para su entrega.
- c. Las fechas de realización de cada evento.
- d. Las bases para la presentación de candidatos.
- e. La documentación que deberá acompañar a la propuesta.

Transitorios

1. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Nacional Directivo de la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración.
 2. Todo asunto no previsto en el presente reglamento queda sujeto a la evaluación del jurado respectivo.
-